



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PROCEDIMIENTO PARA LA DE ADMISIÓN DE NUEVAS VARIEDADES DE
VID AUTORIZADAS EN ANDALUCÍA**

Versión:	1.0
Fecha última edición:	La de la firma digital
Clasificación del documento:	INFORMACIÓN PÚBLICA

Queda prohibido cualquier tipo de explotación, y en particular, la reproducción, distribución, comunicación pública y/o transformación, total o parcial, por cualquier medio, de este documento sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Responsable de Seguridad.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/10/2020	PÁGINA 1/6
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	640xu870KGLWEVEuKi0xHW7LSaxw1r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



HOJA DE CONTROL

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO	Título	Procedimiento para la de admisión de nuevas variedades de vid autorizadas en Andalucía		
	Versión/Edición:	1.0		
	Fecha de creación	La de la firma digital		
	Realizado por	Javier Soto Vázquez	Fecha	La de la firma digital
	Validado por	Marcelino Bilbao Arrese	Fecha	La de la firma digital
	Aprobado por	Manuel Gómez Galera	Fecha	La de la firma digital
	Revisado y aprobados cambios		Fecha	
	Fichero			
	Nivel de Confidencialidad	Información Pública		
	Ubicación de la versión vigente	https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/agricultura/produccion-agricola.html		
Revisiones				
Responsable de revisiones y custodia				
REGISTRO DE CAMBIOS	Versión	Causa del Cambio	Realizado/Modificado	Fecha del Cambio

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/10/2020	PÁGINA 2/6
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	640xu870KGLWEVEuKi0xHW7LSaxw1r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Índice de contenido

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	4
2. OBJETO.....	4
3. CLASIFICACIÓN DE VARIEDADES DE UVA DE VINIFICACIÓN Y VARIEDADES PORTAINJERTOS.....	4
4. PROCEDIMIENTO.....	5

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		19/10/2020	PÁGINA 3/6
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	640xu870KGLWEVEuKi0xHW7LSaxw1r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Reglamento (UE) núm 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm 922/72, (CEE) núm 234/79, (CE) núm 1037/2001 y (CE) núm 1234/2007.
- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
- Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. OBJETO

La actual normativa sobre potencial vitícola prohíbe la plantación, el injerto sobre el terreno, y el sobreinjerto, de variedades de uva de vinificación que no estén clasificadas.

Es el art. 81 del Reglamento (UE) núm 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 el marco normativo europeo para la clasificación de las variedades de vid en los Estados miembros.

A nivel nacional, los art. 7 y 8 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, es la norma superior básica para la clasificación de variedades del género "vitis" destinadas a la producción de uva o de material de multiplicación vegetativa de la vid..

Siendo el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, en su Capítulo IV, el que regula en mayor detalle las variedades de uva de vinificación y variedades portainjertos así como el procedimiento para la clasificación de las mismas.

En el art. 33 del citado Real Decreto indica que serán las comunidades autónomas las responsables de clasificar en su ámbito territorial las variedades del género Vitis destinadas a la producción de uva de vinificación y a la obtención de material de producción vegetativa de la vid. En el art. 34 desarrolla las modalidades de clasificación de las variedades, así como los principios procedimentales para su clasificación.

En Andalucía la Orden de 10 de enero de 2018, dedica su art. 20 a la clasificación de variedades de uva de vinificación y variedades de portainjertos, derivando el procedimiento de autorización a lo dispuesto a nivel nacional por el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Es objeto de este documento detallar el procedimiento para la solicitud de admisión de nuevas variedades de uva de vinificación en la clasificación de variedades autorizadas en Andalucía, listadas en el Anexo XXI del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

3. CLASIFICACIÓN DE VARIEDADES DE UVA DE VINIFICACIÓN Y VARIEDADES PORTAINJERTOS

El art. 30 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, establece que las variedades del género Vitis destinadas a la producción de uva de vinificación y a la obtención de material de producción vegetativa de la vid

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/10/2020	PÁGINA 4/6
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	640xu870KGLWEVEuKi0xHW7LSaxw1r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Variedades de uva de vinificación autorizadas, aquellas que pertenezcan a la especie *Vitis Vinifera* (L) o a un cruce entre la especie *Vitis Vinifera* (L) y otra del género *Vitis*, deberán someterse a una evaluación previa que demuestre poseer una aptitud satisfactoria y de la que se obtenga como mínimo un vino con calidad cabal y comercial.

Además, se podrán clasificar las variedades de uva de vinificación que no correspondan a los criterios contemplados en el párrafo anterior, pero para las que se justifique debidamente su antigüedad, interés y adaptación local, exceptuándolas de ser sometidas a la citada evaluación previa.

b) Variedades portainjertos recomendadas: aquellas que se cultiven para obtener material de multiplicación de la vid que deberán someterse a una evaluación previa que demuestre poseer aptitudes culturales satisfactorias.

Todas las variedades clasificadas deberán estar inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Vid para España o en los catálogos o registros de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

4. PROCEDIMIENTO

El órgano instructor para el estudio de las solicitudes de admisión de nuevas variedades de vid autorizadas en Andalucía será el Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, el cual podrá solicitar informes técnicos a los Servicios de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuando lo considere necesario.

Previamente a la presentación de la solicitud para la admisión la variedad en cuestión, la misma debe estar inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Vid para España o en los catálogos o registros de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.

Para obtener más información sobre este requisito se puede visitar la siguiente web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/semillas-plantas-vivero-registro-variedades.html>

Lugar de presentación de solicitudes: La solicitud se presentará a instancia de persona interesada o de oficio por parte de la administración cuando se trate de variedades cuyo interés para la viticultura andaluza se haya puesto de manifiesto en los ensayos realizados en campos de experimentación del IFAPA o concertados.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, presentándose en el registro general de la consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación permanecerá abierto a lo largo de todo el año.

Contenido de la solicitud: La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/10/2020	PÁGINA 5/6
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	640xu870KGLWEVEuKi0xHW7LSaxw1r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 1) Identificación del solicitante.
- 2) Identificación de la nueva variedad a incluir como autorizada en Andalucía:
 - 2.1) Antecedentes históricos e interés agronómico y enológico de la variedad.
 - 2.2) Ámbito territorial en el que se establece.
 - 2.3) Descripción morfológica y ampelográfica de la variedad.

La evaluación previa, que conforme al art. 31 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, se efectuará basándose en los resultados de los exámenes analíticos y organolépticos de los correspondientes productos acabados especificados en el anexo XX, será necesaria realizarla cuando:

- La variedades de uva de vinificación sean totalmente nuevas, no encontrándose clasificadas previamente.
- La inclusión de una variedad de portainjertos en la categoría de recomendadas

Este examen será realizado por el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA) o bien bajo el control de dicho organismo.

Una vez concluida la instrucción de la solicitud, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera solicitará al Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la inclusión de la variedad como autorizada en Andalucía, en el Anexo XXI del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/10/2020	PÁGINA 6/6
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	640xu870KGLWEVEuKi0xHW7LSaxw1r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	